





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI Y LA FUNDACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la ley N° 3.909/2.010 indica: "(...) El secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo." ------

Que, la Fundación Moisés Bertoni (FMB) es una asociación privada y sin fines de lucro que apuesta al concepto de Desarrollo Sostenible, el cual es entendido como el proceso de creación de valor ambiental, social y económico, constituida a través del acta del 26/01/1988 según Escritura Pública N° 29 del 22/03/1988.

Que, la Fundación Paraguaya, fundada en 1985, es una institución pionera en la promoción de emprendedores de zonas rurales y urbanas cuya misión es desarrollar e implementar soluciones prácticas, innovadoras y sostenibles para la eliminación de la pobreza y la creación de un ambiente digno para cada familia.

Que, en el artículo 4° del Estatuto de la Fundación Paraguaya de Cooperación y Desarrollo, aprobado por acta del 26/02/1.985, según Escritura Pública N° 67 del 29/04/1.985, se dispuso: "La







Asociación tiene como objeto la implementación de proyectos y programas que promuevan el desarrollo económico y social del país: (...) c) ejecutar programas y proyectos de desarrollo económico y social bajo administración directa o en sociedad con otras entidades privadas, instituciones municipales o gubernamentales, ejerciendo siempre una labor supervisora; (...) h) desarrollar nuevas metodologías de cooperación con grupos menos favorecidos poniendo énfasis en el desarrollo económico en la microempresas".

Que, mediante dicho proyecto se pretende hacer asequible el derecho a la ciudad, buscando mejorar la calidad de vida de 1.000 familias, que residían en un entorno informal, insalubre y de alta vulnerabilidad, con el fin de lograr por medio de la participación comunitaria y empoderamiento del capital social una mayor y mejor integración social que beneficie a la nueva comunidad.

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, la SENAVITAT, la FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI y la FUNDACIÓN PARAGUAYA acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto la SENAVITAT, Fundación Moisés Bertoni y Fundación Paraguaya, para coordinar acciones a fin de promover e implementar programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de los residentes del Barrio San Francisco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La SENAVITAT, se obliga a: -----

- a) Proporcionar el espacio e infraestructura adecuados para realizar los talleres y jornadas de capacitación sobre los diversos programas desarrollados por Fundación Paraguaya, y a ser implementados en el Barrio San Francisco.
- b) Proveer información pertinente sobre los residentes del barrio San Francisco.
- c) Asignar 38 (treinta y ocho) funcionarios (permanentes y/o contratados) calificados para participar en los talleres y en las jornadas de capacitación a ser desarrollados por Fundación Paraguaya en el marco de la ejecución del presente instrumento.
- d) Asegurar que los funcionarios designados trabajen en la implementación de los programas en el Barrio San Francisco.

2.2 La FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI, se obliga a: -----

a) Integrar el contenido de los aspectos a trabajar en el marco del presente convenio con el Modelo de Gobernanza, en fase de implementación con las familias del barrio.

b) Facilitar el acceso a los referentes y las familias para articular y coordinar las acciones a ejecutar sobre el terreno, con cada uno de ellos y en las distintas manzanas y bloques.

distintas manzanas y bioques.







- c) Desarrollar y validar con todo el equipo los indicadores particulares que medirán uso y gestión de recursos, convivencia, gobernanza y resiliencia en el barrio.
- d) Incorporar el SEMÁFORO como plataforma de indicadores a medir con las familias del barrio San
- e) Contribuir con la implementación de todos y cada uno de los ejes a ser desarrollado por Fundación Paraguaya en todo lo que sea organización e integración de las actividades en el calendario del Equipo de Gobernanza.
- f) Asignar 2 (dos) representantes calificados para participar en los talleres y en las jornadas de capacitación a ser desarrollados por Fundación Paraguaya en el marco de la ejecución del presente instrumento.

2.3 La FUNDACIÓN PARAGUAYA, se obliga a: ---

- a) Poner a disposición del proyecto, la metodología del Semáforo de Eliminación de Pobreza, la cual medirá la calidad de vida de las familias beneficiarias. En el marco de este compromiso llevará a cabo las siguientes actividades:
 - Realizar un entrenamiento a 40 (cuarenta) profesionales sociales del proyecto. i.
 - ii. Adaptar los 50 indicadores de dicha metodología en base a las necesidades del proyecto San Francisco, lo cual estará sujeto a la aprobación por parte del comité metodológico del Semáforo de Fundación Paraguaya, así como incorporar nuevos indicadores a la plataforma que serán específicos para el Barrio San Francisco.
 - Proveer la plataforma tecnológica (Software) del Semáforo para recolectar los datos. iii.
 - Participar de reuniones mensual con el equipo técnico por el periodo de 1 (un) año, a fin de iv. monitorear el avance de su implementación y brindar asistencia técnica.
 - Asumir el costo de las actividades arriba citadas (el 100% será cubierto por la Fundación v. Paraguaya).
- b) Poner a disposición del proyecto, los modelos de microfranquicias "Negocios llave en mano de baja inversión" que podrán ser adquiridos como unidades de negocios por las familias beneficiarias del proyecto. Cada familia se hará cargo del costo que implica la compra del modelo de negocio (microfranquicia) seleccionada por la misma. En el marco de este compromiso la Fundación Paraguaya llevará a cabo las siguientes actividades:
 - Capacitar a voluntarios para la implementación del modelo de negocio de las microfranquicias.
 - Realizar 4 (cuatro) talleres para 40 (cuarenta) personas cada uno, para presentar el modelo ii. de negocios en formato de EXPOSICIÓN, en los cuales se expondrán cada uno de los modelos de negocios.
 - iii. Proveer créditos para las familias que no poseen un capital semilla para iniciar el modelo de negocio de microfranquicias. Esta actividad estará sujeta a análisis de créditos conforme a las políticas de Fundación Paraguaya.
 - Asumir el costo de las actividades arriba citadas (el 100% será cubierto por la Fundación iv. Paraguaya).
- c) Permitir el aacceso al financiamiento para la instalación de nuevos negocios o potenciar los existentes a través de los microcréditos otorgados en el marco de implementación del Programa de Microfinanzas Esta actividad estará sujeta a análisis de créditos conforme a las políticas de Fundación Paraguaya. En el marco de este compromiso la Fundación Paraguaya llevará a cabo las siguientes actividades:







- i. Realizar 4 (cuatro) presentaciones en el Barrio San Francisco para promocionar los créditos productivos.
- ii. Capacitar a las personas que reciban los microcréditos a través de la metodología de Comités de Mujeres, desarrollando los 4 (cuatro) módulos de capacitación relacionados con la administración del negocio, ventas y habilidades blandas. Cada capacitación dura 45 minutos.
- iii. Proveer a las personas que reciban un crédito productivo de la Fundación Paraguaya el carnet del Club de clientes.
- iv. Asumir el costo de las actividades arriba citadas (el 100% será cubierto por la Fundación Paraguaya).

2.4 Las partes, se obligan a:

- a) Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos específicos de interés común.
- b) Apoyar el desarrollo de los trabajos en el marco de este convenio, especialmente en lo referente a la convocatoria de los actores involucrados y la organización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Promover y difundir las actividades realizadas.
- d) Situar a las familias e individuos a los cuales apuntan el Proyecto como protagonistas y no como meros espectadores de los programas de Microfranquicias y la metodología del Semáforo de eliminación de Pobreza. Se reconocerá y protegerá el derecho y la obligación de los mismos a buscar su autosuficiencia y su propio desarrollo.
- e) Priorizar a las mujeres, jóvenes y personas con discapacidad en la implementación de los diversos programas citados en el punto 2.3.
- f) Reconocer y mencionar en todos los casos los méritos del desarrollador de los programas y metodologías objeto de este instrumento. Los que deberán ser públicos y constar en todos los documentos y publicaciones hechos por cada parte.
- g) Ejercer el debido control de calidad de las adaptaciones desarrolladas y su implementación, de manera que queden protegidas las respectivas políticas y marcas institucionales y la misión de las mismas.
- h) Tener reuniones periódicas, según necesidad, para analizar la implementación de los programas desarrollados por Fundación Paraguaya en el Barrio San Francisco, a fin de cooperar en las orientaciones de los mismos en el marco del Plan de Desarrollo Social.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El cumplimiento del presente Convenio no implicará para la SENAVITAT erogación alguna a favor de la Fundación Moisés Bertoni y/o la Fundación Paraguaya, ni generará una relación laboral entre sus asociados y la SENAVITAT.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Cada parte retendrá todos los derechos intelectuales del material, programas o metodología producidos, mejorados o adaptados por la misma estén o no inscriptos en los registros nacionales correspondientes. Este instrumento no transfiere en ningún caso ningún derecho preexistente de las partes a la otra.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

5.1 Cualquiera de las cláusulas de este convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de acuerdos específicos para cada caso, los cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio.







CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

6.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento.
6.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

7.1 Este Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

8.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En cualquiera de los casos, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Por SENAVITAT:

Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ

Ministra - Segretaria Ejecutiva

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Por FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI:

YAN SPERANZA Director Ejecutivo

Fundación Moisés Bertoni

RAUL GAUTO

Presidente del Consejo de

Administración

Fundación Moisés Bertoni

Por FUNDACIÓN PARAGUAYA:

MARTÍN LUIS BURT

Director Ejecutivo

Fundación Paraguaya de Cooperación y Desarrollo